

---

# APENDICE.

---

## PRESCRIPCIONES UTILES.

---

### LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.

**Prescripciones relativas al aislamiento y la desinfección que deberán observarse en las casas donde se asista algún enfermo de afección contagiosa.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD ha publicado las siguientes importantes disposiciones:

1ª El aislamiento y la desinfección son las dos únicas medidas propias para evitar la propagación de las enfermedades contagiosas; debe procurarse realizarlas en todas las casas, de la mejor manera posible, para prestar así un servicio inapreciable no sólo á la familia, sino á la sociedad en general y para quedar á cubierto de las penas respectivas, supuesto que las dos son obligatorias, conforme á los preceptos del Código Sanitario vigente, siempre que se trate del tifo, de la fiebre tifoidea, de la viruela, de la escarlatina, del crup y de cualquiera otra enfermedad diftérica.

2ª El aislamiento puede hacerse conduciendo al enfermo al hospital ó dejándole, para su asistencia, en su propia casa.

3ª Siempre que la habitación conste de una sola pieza ó que sea muy reducida para el número de personas que vivan en ella, es preferible que el enfermo sea llevado al hospital, donde tendrá mayor número de probabilidades de curarse, como se comprueba bien por los datos estadísticos, en particular tratándose del tifo.

4ª Si no se llegara á optar por esta resolución, por alguna circunstancia, debe hacerse el sacrificio de que se divida la familia, de manera que sólo queden con el enfermo las personas que sean absolutamente precisas para asistirlo; no sólo en bien de las personas sanas, sino del paciente mismo, supuesto que la experiencia enseña que es muy difícil obtener la curación cuando el aire está viciado por la respiración de muchas personas.

5ª Si la casa donde esté el enfermo tiene varias piezas, se elegirá para él, la que quede más aislada ó que sea de menos tránsito y que á la vez tenga una amplitud suficiente y que pueda ventilarse lo me-

por posible. Para su elección deberá consultarse con el médico de cabecera, no vacilando en seguir sus consejos por más que para realizarlos haya que vencer algunas dificultades.

6ª A la pieza del enfermo sólo deberán entrar las personas que lo asistan, y no se le permitirán visitas, aun cuando no tengan miedo de contraer la enfermedad; porque además de que ésta no es razón para que estén exentas del contagio, podrían en algunos casos, llevar en sus ropas el germen de la afección á otras personas.

7ª Para asistir al enfermo deben preferirse las personas que hayan padecido ya la afección de que adolezca el paciente, y en caso de que se trate de la viruela, también las que estén vacunadas.

8ª Cuando el enfermo sea de esta afección, deben vacunarse luego las personas que no lo estén y aquellas cuyas cicatrices de vacuna no sean bien marcadas, separándose en el acto de la casa del paciente. Cuando se trate del crup ó de la difteria, deberá hacerse luego la inyección preventiva antidiftérica á las personas que tengan que quedar expuestas al contagio.

9ª La duración del aislamiento para cada una de las enfermedades contagiosas, debe ser: para la difteria, cuarenta días después de que haya terminado la enfermedad; para el tifo y la fiebre tifoidea, de diez á quince días después de que el enfermo éntre en convalecencia, y para las fiebres eruptivas, viruela, varioloides, sarampión y escarlatina, hasta que haya terminado por completo la descámación.

10ª Deberán quitarse de la pieza donde se asista al paciente, desde el principio de la enfermedad, la alfombra y colgaduras que hubiere, así como todos los muebles que no fueren absolutamente indispensables para la asistencia del enfermo.

11ª El barrido de la pieza se hará de preferencia, sirviéndose de barrederas mecánicas, ó con escobas, como se hace de ordinario; pero esparciendo antes serrín de madera humedecido con una solución de bicloruro de mercurio, conforme á la fórmula que se indica al fin; teniendo cuidado en uno y otro caso, de arrojar luego las basuras á un hornillo del brasero, para que sean consumidas por el fuego.

12ª Todas las piezas de ropa de que se vaya haciendo uso y que sea preciso dar á lavar durante la enfermedad, se sumergirán, antes de sacarlas de la pieza, en una vasija de madera, barro, vidrio ó porcelana, que contenga cantidad bastante de la solución de bicloruro de mercurio, solución que se arrojará á los excusados después de que haya servido para este uso.

13ª En las bacinicas donde orine ó evacue el enfermo, se pondrá siempre alguna cantidad de una solución de sulfato de cobre, al cinco por ciento.

14ª Las personas encargadas de asistir al enfermo estarán en la

pieza con una bata ó saco que cubra todas sus ropas y que deberán quitarse, para dejarlo allí, cuando salgan á otras piezas.

15ª Antes de ir á comer, cuidarán de lavarse sus manos, primero, con solución de ácido bórico al cuatro por ciento ó con la de bicloruro de mercurio, según la fórmula que se indica después, y en seguida con agua y jabón.

16ª Luego que el enfermo termine su convalecencia deberá bañarse para poder salir de la pieza donde se asistió, á menos que el médico de cabecera juzgue inconveniente esta práctica, por alguna circunstancia especial.

17ª Si por cualquier circunstancia se dejaren en la pieza alfombras ó colgaduras, se quitarán luego que termine la convalecencia y se doblarán, cuidando en todo caso que se levante la menor cantidad de polvo posible. Tanto estos objetos, como los colchones y piezas de ropa que hayan servido durante la enfermedad, se dejarán en la pieza misma, para que de allí los recojan los empleados del Servicio de Desinfección, y se tendrán ya listos, tan luego como se dé el parte de que se habla en la prescripción siguiente.

18ª Luego que termine la convalecencia del enfermo, es obligatorio dar parte al Consejo, cuyas oficinas están situadas en la Ex-Aduana (Plaza de Santo Domingo), para que los empleados respectivos de este Cuerpo procedan á practicar la desinfección de las piezas y dependencias que fuere necesario; no debiendo, en ningún caso, oponer dificultades para que se practique esa operación de la manera que sea más conveniente.

19ª Deberán entregarse á los mismos empleados, exigiendo de ellos el recibo correspondiente, los colchones y todas las ropas que se hubieren usado durante la enfermedad, porque esos objetos son los que constituyen el mayor peligro para que la afección pueda transmitirse á otras personas, y se comete, por lo mismo, una grave falta, dejando sin desinfectar algunos de dichos objetos.

20ª Las soluciones de bicloruro de mercurio se preparan teniendo papeles conforme á la fórmula siguiente:

Bicloruro de mercurio..... 1 gramo.  
Ácido tártrico..... 2 gramos.

Envuélvase en un papel, al que se pondrá una etiqueta sobre la que se escribirá, con tinta roja y con caracteres perfectamente visibles, la palabra VENENO.

21ª Para humedecer el serrín de madera que sirva para barrer las piezas y para obtener la solución en que se han de sumergir las ropas sucias antes de lavarlas, se disolverá un papel de las substancias antes indicadas, en una botella de agua de las de á litro, como son las

de vermouth y algunos otros licores, y así se preparan todas las cantidades de solución que se vayan necesitando.

22<sup>a</sup> La solución de sulfato de cobre, para las bacinicas, se prepara disolviendo tres cucharadas de esta substancia, en polvo, en una botella de las de á litro.

23<sup>a</sup> Para lavarse las manos, una parte de la solución de bicloruro de mercurio, preparada como queda dicho antes, se mezclará con tres partes de agua, poco más ó menos, ó se disolverá un papel en cuatro botellas de agua.

24<sup>a</sup> Como los papeles y soluciones son venenosos, deben tenerse en un lugar separado, donde, sobre todo los niños, no puedan tomarlos.

25<sup>a</sup> Los enfermos tuberculosos nunca deben escupir en el suelo, en las paredes ó en pañuelos, sino en escupideras ó en un trasto cualquiera que se destine á ese objeto y en el que se ponga alguna solución desinfectante. El contenido de las escupideras deberá arrojarse diariamente á los comunes ó, si es posible, se destruirá por el fuego; esta medida es de la mayor importancia y debe extenderse á todo enfermo cuya expectoración lo haga sospechoso de padecer esa afección.

26<sup>a</sup> Es muy conveniente que se manden desinfectar las habitaciones antes de ser ocupadas, si se sospecha, y con más razón si se tiene seguridad de que haya habido antes en ellas algún caso de enfermedad infecto-contagiosa.

### ADVERTENCIAS.

1<sup>a</sup> Cuando se lleve á las familias el recibo de los gastos de desinfección, si no están en condiciones de cubrir su importe, basta que así lo indiquen, para que no se les vuelva á presentar; no siguiéndoseles por este motivo perjuicio alguno.

2<sup>a</sup> Teniendo sueldo pagado por el Supremo Gobierno los empleados del Servicio de Desinfección, en ningún caso hay obligación de gratificarlos, y si alguna vez exigieren remuneración, deberá darse parte al Consejo, así como de cualquiera falta que cometan en este ó algún otro sentido.

3<sup>a</sup> Los procedimientos que emplea el Consejo para la desinfección de las habitaciones y de las piezas de ropa, son las que dan mayores garantías para que no se cause en ellas deterioros, y, por lo mismo, cualesquiera que sean los tapices ó la calidad de las ropas, pueden someterse á la desinfección.

México, Noviembre de 1898.